ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05042-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

BDNS(Identif.):942434

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942434)

Primero. Personas beneficiarias:
Se consideran personas beneficiarias de estas becas los/as menores de edad que formen parte de familias que puedan acogerse a uno de los siguientes supuestos:
a. Familias que cumplan con los requisitos fijados en la presente convocatoria.
b. Alumnado beneficiario directo en el supuesto de que la Conselleria de Educación deniegue la beca por falta de disponibilidad presupuestaria:
b.1 El alumnado que se encuentre en situación de acogida familiar o residencial, así como los hijos o las hijas de familias de acogida o guardadoras con fines de adopción.
b.2 Los hijos y las hijas de víctimas de violencia de género.
b.3 Las víctimas de terrorismo.
b.4 El alumnado destinatario de la renta valenciana de inclusión.
Estas familias tienen garantizado el acceso a las ayudas municipales de comedor escolar en cumplimiento de la normativa autonómica.
La persona solicitante deberá indicar esta circunstancia en la instancia de solicitud.

Segundo. Finalidad:
Regular la concesión de becas escolares de comedor para los alumnos/as matriculados en los CEIP Santa Águeda y Palmerar de Benicàssim para el curso 2026-2027 con la finalidad de promover la escolarización infantil mediante el apoyo a la alimentación, principalmente para menores especialmente vulnerables por pertenecer a familias en situación de dificultad económica y/o familias con circunstancias sociales desfavorables.

Tercero. Bases reguladoras:
Bases reguladoras del otorgamiento de becas escolares de comedor para el curso 2026-2027 en los CEIP Santa Águeda y Palmerar de Benicàssim", publicadas en el BOP de Castellón n.º 138 – 14 de noviembre de 2026.

Cuarto. Importe:
15.000 euros: 5948,28 € correspondiente al 1er. trimestre del curso 2026-2027 (septiembre a diciembre de 2026) y 9.051,72€ correspondiente al 2º y 3er. trimestre del curso (enero a junio de 2027).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes
1. El PLAZO ORDINARIO para la presentación de solicitudes y documentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón. Si el plazo finaliza en día inhábil, es decir, en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil.
2. Se establece, así mismo, un PLAZO EXTRAORDINARIO para el caso de nuevas matriculaciones de diez días hábiles contados desde la fecha de denegación de la beca por parte de la Conselleria de Educación. Asimismo, en el supuesto de circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas y previo informe de Servicios Sociales se podrá solicitar la beca fuera del plazo ordinario.

Benicàssim, 2026-11-16.- Susana Marqués Escoín, Alcaldesa-Presidenta.